

RESOLUCIÓN No. 2015 del 13 de mayo del 2025

“Por medio de la cual se asigna un estímulo para fortalecer el ejercicio de corresponsabilidad en la garantía de derechos entre el Estado, comunidad y familias en el marco de la Resolución No. 4875 del 18 de octubre de 2024”

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
“CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS”

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas mediante la resolución 002 del 02 de enero del 2025 y la resolución 1733 del 22 de abril de 2025 la cual modifica parcialmente la resolución 002 del 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es una entidad descentralizada con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario No. 2388 de 1979.

Que el ICBF es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979.

Que es misión del ICBF liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz.

Que, dentro de los objetivos estratégicos definidos por el ICBF, se encuentra *“Fortalecer el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes a partir de una oferta que brinde oportunidades, experiencias y escenarios significativos encaminados a profundizar sus capacidades, habilidades, intereses, talentos y vocaciones, contribuya a la construcción de su identidad y de su liderazgo e incidencia en la transformación de sus comunidades y territorios¹”*.

Que el ICBF está comprometido con promover la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes reconociendo y celebrando su diversidad. Además, de garantizar espacios en donde puedan desarrollar sus habilidades, vocaciones y talentos, potenciando su participación en la materialización de una paz construida desde los territorios.

Que mediante Resolución 4875 del 18 de octubre de 2024 *“Por medio de la cual se crea un estímulo para fortalecer el ejercicio de corresponsabilidad en la garantía de derechos entre el Estado, comunidad y familias; se acoge una recomendación del Comité Coordinador, y se dictan otras disposiciones.”*, se creó el estímulo “Atrapasueños” para el impulso y fortalecimiento de experiencias comunitarias de organizaciones de base que incentiven el ejercicio de corresponsabilidad en la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes entre el Estado, la comunidad y las familias.

Que los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2025 del ICBF adoptado mediante Resolución No. 0001 del 02 de enero 2025, con código de servicio en SIM 420234, incluye “ATRAPASUEÑOS: EXPERIENCIAS E INICIATIVAS COMUNITARIAS”.

Que el artículo 6 de la Resolución 4875 de 2024 dispuso que las organizaciones de base comunitarias incluidas en el Anexo 1 ibidem, debían remitir dentro de los cinco (5) días siguientes a

¹ [Objetivos estratégicos | Portal ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF](#)

RESOLUCIÓN No. 2015 del 13 de mayo del 2025

“Por medio de la cual se asigna un estímulo para fortalecer el ejercicio de corresponsabilidad en la garantía de derechos entre el Estado, comunidad y familias en el marco de la Resolución No. 4875 del 18 de octubre de 2024”

su publicación, un listado de 11 documentos, so pena de entender desistida la inscripción a la Mochila en caso de no ser remitidos la totalidad de documentos solicitados, plazo que venció el 31 de octubre de 2024.

Que dentro de las Organizaciones referidas en el Anexo 1 de la Resolución 4875 de 2024 se encontraban: (1) FUNDACIÓN FASEMA COLOMBIA identificada como la experiencia No. 449; (2) FUNDACIÓN PUERTA DEL CIELO IANOACOELLY identificada como la experiencia No. 839; y (3) FUNDACIÓN ARTURO LINCOLN identificada como la experiencia 832.

Que, respecto de las anteriores organizaciones, inicialmente, se realizó la revisión preliminar de los documentos citados, luego de lo cual se identificaron las siguientes situaciones:

- (1) Para la FUNDACIÓN FASEMA COLOMBIA debido a un error involuntario de la Regional Chocó se indicó que ésta no había cargado la totalidad de los documentos. No obstante, se realizó una nueva revisión en la cual se pudo identificar que La Fundación si había cargado los documentos dentro de la oportunidad establecida.
- (2) Para la FUNDACIÓN PUERTA DEL CIELO IANOACOELLY inicialmente se indicó que no había aportado el pagaré en blanco y la carta de instrucción de que trataba el numeral 10 del artículo 6 de la Resolución 4875. Sin embargo, se realizó una nueva revisión en la cual se pudo identificar que La Fundación si cargó el documento referido dentro de la oportunidad señalada.
- (3) Para la FUNDACIÓN ARTURO LINCOLN en la revisión inicial se identificó que esta incurría en una de las causales de rechazo la cual se refería a que la organización hubiese sido operador del ICBF. Con todo, luego de una nueva revisión de las condiciones de la Fundación y las bases de datos oficiales del ICBF, se identificó que ésta no tenía ningún contrato suscrito con el ICBF para la vigencia 2024.

Que en atención a las anteriores consideraciones, y en aras de garantizar el debido proceso de las 3 organizaciones referidas, la Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF realizó una nueva revisión de los documentos aportados por cada una de estas 3 organizaciones con el fin de identificar si estas cumplen a cabalidad las disposiciones de la Resolución 4875 de 2024 y por consiguiente pueden ser beneficiarias del Estímulo “Atrapasueños”, tal cual como se evidencia en acta de fecha once 11 de febrero de 2025.

Que culminada dicha revisión, se identificó que las siguientes organizaciones: (1) FUNDACIÓN FASEMA COLOMBIA identificada como la experiencia No. 449; (2) FUNDACIÓN PUERTA DEL CIELO IANOACOELLY identificada como la experiencia No. 839; y (3) FUNDACIÓN ARTURO LINCOLN identificada como la experiencia No. 832 habían cumplido con la totalidad de requisitos establecidos por la Resolución 4875 de 2024, por lo que tenían derecho a la entrega del estímulo “Atrapasueños” de que trata la precitada Resolución, siendo procedente su reconocimiento en la presente vigencia 2025.

Que para garantizar el desembolso del estímulo que se va a reconocer a través de la presente resolución a las fundaciones identificadas anteriormente, el ICBF cuenta para este año 2025 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **177225** del 14 de marzo del 2025.

Que, en consecuencia, es necesario expedir el presente acto administrativo para: (i) asignar un estímulo para fortalecer el ejercicio de corresponsabilidad en la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes entre el Estado, la comunidad y las familias; (ii) y dictar las demás disposiciones necesarias para la correcta entrega y desembolso del estímulo asignado.

RESOLUCIÓN No. 2015 del 13 de mayo del 2025

“Por medio de la cual se asigna un estímulo para fortalecer el ejercicio de corresponsabilidad en la garantía de derechos entre el Estado, comunidad y familias en el marco de la Resolución No. 4875 del 18 de octubre de 2024”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Asignar el estímulo “Atrapasueños” para el impulso y fortalecimiento de experiencias comunitarias de organizaciones de base que incentiven el ejercicio de corresponsabilidad en la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes entre el Estado, la comunidad y las familias de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución, a las siguientes organizaciones:

NÚMERO DE LA EXPERIENCIA	NIT	ORGANIZACIÓN	DEPARTAMENTO
449	901631040	FUNDACIÓN FASEMA COLOMBIA	CHOCÓ
832	901398067	FUNDACION ARTURO LINCOLN	VALLE DEL CAUCA
839	901322671	FUNDACIÓN PUERTA DEL CIELO IANOACOELLY	VALLE DEL CAUCA

Artículo 2º. Para la entrega del estímulo financiero, el Grupo Financiero de la Sede de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF expedirá los Registros Presupuestales de Compromisos (RPC) para cada una de las organizaciones comunitarias referidas en el Artículo 1º de la presente Resolución, con cargo al **CDP número 177225** del 14 de marzo del 2025.

Artículo 3º. Ordenar al Grupo Financiero de la Sede de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF realizar los desembolsos de que trata la presente Resolución en los términos indicados.

Artículo 4º. Las disposiciones de la Resolución No. 4875 de 2024 se mantienen vigentes en todas sus partes y por tal motivo deberán ser plenamente observadas en el trámite de seguimiento a la ejecución de los recursos, apropiación presupuestal y demás situaciones allí reguladas.

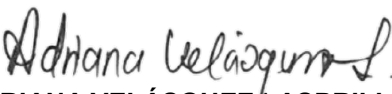
Artículo 5º. A través de las Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud, **COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a todos los interesados.

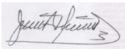
Artículo 6º. A través de la Oficina de Comunicaciones **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web de la entidad www.icbf.gov.co.

Artículo 7º. La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los


ADRIANA VELÁSQUEZ LASPRILLA
Subdirectora General



www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida Cr 68. No. 64C - 75
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 2015 del 13 de mayo del 2025

“Por medio de la cual se asigna un estímulo para fortalecer el ejercicio de corresponsabilidad en la garantía de derechos entre el Estado, comunidad y familias en el marco de la Resolución No. 4875 del 18 de octubre de 2024”

Rol	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Beatrice Eugenia López Cabrera	Directora de Infancia	Bh'co
Aprobó	Naya Gutiérrez Pinzón	Directora de Adolescencia y Juventud	Yaya Gutierrez
Aprobó	Kerly Jazmín Agamez Berrio	Directora Contratación	Kerly Agamez
Aprobó	Oscar Javier Manrique	Director Financiero	Oscar Manrique
Revisó	Carlos Alberto Córdoba Montaña	Subdirector de Operación de Programas de Adolescencia y Juventud	Carlos Córdoba
Revisó	Angela Fernanda Cabrera Fonseca	Subdirectora de Promoción y Fortalecimiento a la Infancia Subdirectora de Gestión Técnica de Adolescencia y Juventud (E)	Angela Fonseca
Revisó	Jenny Paola Camargo Camargo	Coordinadora Grupo Financiero	Jenny Camargo
Revisó	Fernando Quintero Tobón	Contratista – Subdirección General	Fernando Quintero
Revisó	Alexander Mendoza Sánchez	Abogado Contratista- Subdirección General	Alexander Mendoza
Revisó	Laura María Hernández Restrepo	Abogada Dirección de Contratación	Laura Hernández
Elaboró	Juan Pablo Cruz Castebianco	Contratista Subdirección de Operación de Programas de Adolescencia y Juventud	Juan Pablo Cruz
Elaboró	Eliana Lupita Castañeda Acosta	Contratista Subdirección de Operación de Programas de Adolescencia y Juventud	Eliana Castañeda
Elaboró	María Paula Calderón Teuta	Contratista Subdirección de Operación de Programas de Adolescencia y Juventud	Paula Calderón
Elaboró	Jennifer Michelle Parra Caviedes	Contratista Dirección de Adolescencia y Juventud	Jennifer Parra
Elaboró	Johanna Guarnizo Beltrán	Abogado Contratista Subdirección de Operación de Programas de Adolescencia y Juventud	Johanna Guarnizo